



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 332 – 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 035-2025-GRJ [Tercera Convocatoria]

**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO POLICIAL PARA MOTOCICLETA DE LA IOARR:
ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS,
EN DOCE UNIDADES ESPECIALIZADA POLICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL
(JUNÍN) – CON CUI N° 2644992.**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO POLICIAL PARA MOTOCICLETA DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, EN DOCE UNIDADES ESPECIALIZADA POLICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN) – CON CUI N° 2644992**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.**, con **RUC N° 20608834096**, con domicilio fiscal en **AV. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION NRO. 790 DPTO. 1901 URB. SAN FELIPE LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR**, debidamente representado por su Gerente General la **Sra. GIL SILVA JHOANA KATERINE**, identificado con **DNI N° 45438183**, inscrito en la partida electrónica N° 14845588 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima; con número de contacto: 960113475 – 937429795, asimismo señalan como dirección electrónica valida: **director@douzesignal.com – ventas@douzesignal.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA** y sistema de entrega **LLAVE EN MANO**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 3640-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[13/10/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO POLICIAL PARA MOTOCICLETA DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, EN DOCE UNIDADES ESPECIALIZADA POLICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN) – CON CUI N° 2644992**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[05/11/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 035-2025-GRJ [TERCERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO POLICIAL PARA MOTOCICLETA DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, EN DOCE UNIDADES ESPECIALIZADA POLICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN) – CON CUI N° 2644992**, consecuentemente con fecha **[06/11/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 06-2025-DS/GG**, de fecha **[13/11/2025]**, la empresa **DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante **CARTA N° 002-2025/DOUZE SIGNAL**, de fecha **[24/11/2025]**, la empresa **DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite

ORAF	
DOC. N°	9930183
EXP. N°	6731792



Documentario, los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- Mediante CARTA N° 008-2025-DS/GG, de fecha [03/12/2025], la empresa **DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos subsanados referentes a la garantía de fiel cumplimiento y garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO POLICIAL PARA MOTOCICLETA DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, EN DOCE UNIDADES ESPECIALIZADA POLICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN) – CON CUI N° 2644992**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

ÍTEM 1: EQUIPAMIENTO DE MOTOCICLETAS INCLUYE INSTALACIÓN.			
N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN.	U.M.	CANTIDAD
01	CIRCULINA	Unidad	91
02	PARLANTE MAS SIRENA.	Unidad	91
03	FAROS ABRE PASO	Unidad	91
04	CASCO ABATIBLE CON BLUETOOTH INTEGRADO.	Unidad	91

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES.

ÍTEM 1: EQUIPAMIENTO DE MOTOCICLETAS INCLUYE INSTALACIÓN.

N° 01: CIRCULINA.



DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.

JOHANN K. GIL SILVA
GERENTE GENERAL

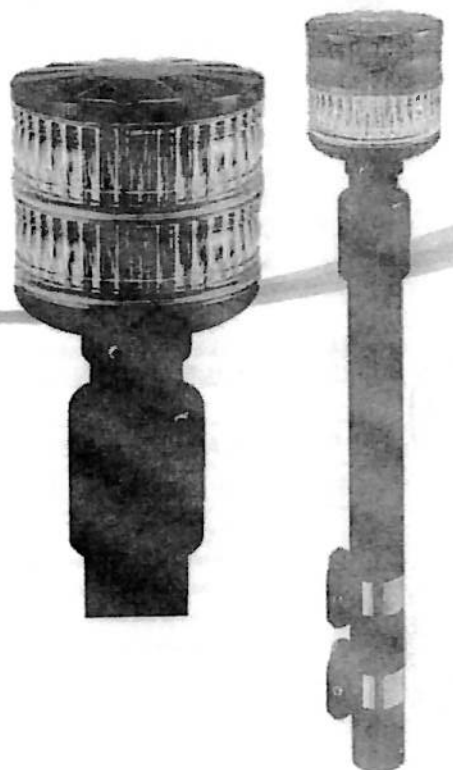


9294DS

MASTIL DE MOTOCICLETA



- Potente rendimiento, certificado con SAE/ECE R65
- Lente en policarbonato transparente.
- Cabezal de Ø 72 x 195 mm de altura aproximada con diseño aerodinámico para un mejor resultado.
- Cúpula tipo domo de aluminio color negro en la parte superior correctamente sellado resistente a los rayos UV y al impacto.
- Fuente de luz con 24 Pcs Led - 72W.
- 18 patrones de destello con una cobertura de 360°.
- Protección de sobrecargas de voltaje.
- Barra telescópica regulable de 2 fases de 400mm – 800mm en aluminio color negro.
- LED de larga duración para 100.000 horas.
- Correas de acero inoxidable tipo abrazaderas para su anclaje con soporte de vibración en 6mm de espesor.
- Operación desde el controlador de sirena.
- Soporta desplazamiento de 100 km/h a más
- Año de fabricación 2025/Equipo totalmente nuevo.



■ Procedencia Taiwán.

CARACTERÍSTICAS

Cumple con: ECE R65/R10; SAE J845

Clasificación IP: IP65

Voltaje de funcionamiento: 12V.

Temperatura: -40°C a +75°C

Numero de patrones de destello: 18 patrones de destello

Elementos LED: 24 LED de 3W

Consumo: 1 Amperio

Potencia Promedio: 72W

Potencia Máx.: 72W

Clasificación del fusible: 5A

Sincronización: Con otros productos leds

Temperatura Ambiente: -5°C a +40°C

Color del LED: Rojo

Color de la lente: Transparente

PATRÓN DE DESTELLO

PA1	ECE Unico Flash 120 FPM Ph1	PA18	SAE Unico Flash 75 FPM Ph2
PA2	ECE Unico Flash 120 FPM Ph2	PA11	SAE Doble Flash 75 FPM Ph1
PA3	ECE Doble Flash 120 FPM Ph1	PA12	SAE Doble Flash 75 FPM Ph2
PA4	ECE Doble Flash 120 FPM Ph2	PA13	SAE Cuadruple Flash 75 FPM Ph1
PA5	ECE Cuadruple Flash 120 FPM Ph1	PA14	SAE Cuadruple Flash 75 FPM Ph2
PA6	ECE Cuadruple Flash 120 FPM Ph2	PA15	SAE Rotativo 75 FPM Ph1
PA7	ECE Rotativo 120 FPM Ph1	PA16	SAE Rotativo 75 FPM Ph2
PA8	ECE Rotativo 120 FPM Ph2	PA17	Iluminación constante
PA9	SAE Unico Flash 75 FPM Ph1	PA18	Apagado

Conecte el cable de función al negativo para activar las funciones..

1 Segundo :	para seleccionar el siguiente patrón	4 Segundo :	volver al patrón predeterminado (PA1)
2-3 Segundo :	para seleccionar el patrón anterior	5 Segundo :	Apagado



OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS EN CATÁLOGO Y/O FICHA TÉCNICA Y/O FOLLETOS

- a) Soporte de vibración: Espesor 6mm.
- b) Material: Policarbonato transparente.
- c) Dimensión Domo: $\varnothing$ 106 mm x 124 mm.
- d) Barra telescópica regulable 40 cm mínimo, con base antivibración en la parte posterior, material anti vibratorio con espesor recomendado por el fabricante.
- e) Color de led: rojo.
- f) Consumo: 1 Amperio.
- g) Iluminación: 360
- h) Con certificación ISO 9001- 2008 Y/O ISO 9001-2015 Y/O 9001-2025 Y/O SAE.

NOTA: El producto o bien ofertado, deberá cumplir con los literales establecidos en la presente sección de [OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS EN CATÁLOGO Y/O FICHA TÉCNICA Y/O FOLLETOS], el cual será verificado al momento de internamiento del bien.

N° 02: PARLANTE MÁS SIRENA.

SISTEMA DE SIRENA ALTAVOZ CON 3 SALIDAS AUXILIARES + CONTROLADOR.

FUNCIONES

- Sirena / Altavoz compacto de 50W.
- Excelente rendimiento de volumen - 118dB a 2M.
- A prueba de polvo agua y vibraciones.
- Funciones para luces, sonidos y micrófono.
- 3 tonos de sirena: Wail, Yelp, Siren, + Pato seleccionable.
- Kit de fijación anti vibratorio para una mejor amortiguación.
- Protección de sobrecargas de voltaje.
- Control de luces y sirena ON/OFF.
- Bajo consumo y larga duración, con porta fusibles y fusibles de protección impermeable.
- Controlador versátil de 8 botones táctil con luz LED.
- Micrófono alámbrico con filtro de ruido.
- Carcasa resistente a los impactos en ABS con fibra de vidrio y aluminio inyectado color negro.
- Año de fabricación 2025/Equipo Totalmente nuevo sin uso.
- Procedencia Taiwán.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Sistema de Sirena/Altavoz SR-50R:

Cumplimiento: ECE R10, SAE J1849

Clasificación IP: Control IPX6; Altavoz IP66

Voltaje de funcionamiento: 12V

Detección de bajo voltaje: <11.6V

Potencia máxima (sirena y altavoz): 50W

Máx. Corriente (sirena): 2.5A @ 12V

Corriente constante: <0.08A

Salida auxiliar: 12V, 5A x2

Rango de audio: 725Hz-1465Hz

Cables: Cable de alimentación y salida: 6 cables @ 2220mm-2400mm

Control y cable de micrófono: 8 cables @ 1250mm-1380mm

Clasificación del fusible (Potencia de sirena): 15A +Vdc.

Temperatura de funcionamiento: -5°C ~ +40°C.

Controlador SW50:

Salida de corriente: 3 x 0.01A

Cable de alimentación y control: 550mm-590mm

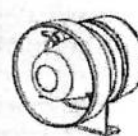
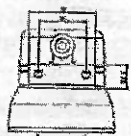
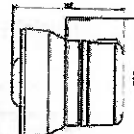
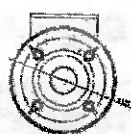
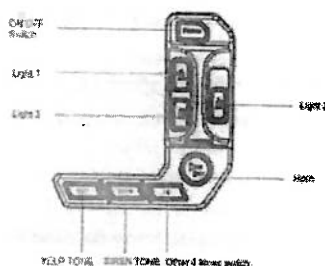
Clasificación IP: IP66

Micrófono:

Tipo: Micrófono alámbrico con clip para casco.

Tasa de impedancia: 600 ohmios $\pm$ 15%

Temperatura de almacenamiento: -5°C ~ +40°C



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Dimensiones: 19.8 x 7.2 x 6.2 cm
- Peso 65 Gr.

CARACTERÍSTICAS

- Micrófono para motocicleta IP66.
- Enganchado en el casco, con sonido de alta calidad.
- Cable blando para la parte de conexión, ajustable para que la amplificación sea más clara.
- Funciona con energía a 12V.
- Procedencia Taiwán.

MIC - MT

Micrófono de sirena para motocicleta.



DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.
JOHANAK GIL SILVA
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS EN CATÁLOGO Y/O FICHA TÉCNICA Y/O FOLLETOS

- a) Kit de fijación anti vibratorio (amortiguación).
- b) Control de luces y sirena ON/OFF. Bajo consumo y larga duración, con porta fusibles y fusibles de protección impermeable.
- c) Nro. de sonidos: 3 tonos + pato seleccionable.
- d) Funciones: luces - Sonido - Micrófono.
- e) Material: Carcasa resistente a impactos (ABS con fibra de vidrio y aluminio inyectado).
- f) Temperatura: -5° a 40° C.
- g) A prueba de polvo agua y vibraciones.
- h) Con certificación ISO 9001-2008 Y/O ISO 9001-2015 Y/O SAE

NOTA: El producto o bien ofertado, deberá cumplir con los literales establecidos en la presente sección de [OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS EN CATÁLOGO Y/O FICHA TÉCNICA Y/O FOLLETOS], el cual será verificado al momento de internamiento del bien.



N° 03: FAROS ABRE PASO.

FAROS DIRECCIONALES DE 8 LED

CARACTERÍSTICAS

- Potente rendimiento, certificado con SAE/ECE R65.
- Faros potentes de 8 leds - 8W.
- Lente en policarbonato transparente.
- Carcasa de aluminio fundido color negro a prueba de polvo, agua y vibraciones.
- 16 patrones de destello.
- Protección de sobrecargas de voltaje.
- Operación desde el controlador de sirena.
- Soporta desplazamiento de 100 km/h a más.
- Visibilidad ampliada: dispersión de luz de 150°.
- Kit de fijación anti vibratorio.
- Año de fabricación 2025/Equipo Totalmente nuevo.
- Procedencia Taiwán.

ESPECIFICACIONES

Elementos LED: 8Pcs - 1WLed

Número de patrones de advertencia: 16

Cumple con: ECE R65/R10; SAE J595

Clasificación IP: IP65

Voltaje de funcion: 12 V.

Corriente promedio: 0,79 A a 12 V.

(varía según el patrón de destello)

Corriente Max.: 1.58A @12V.

Potencia Max.: 8.5W

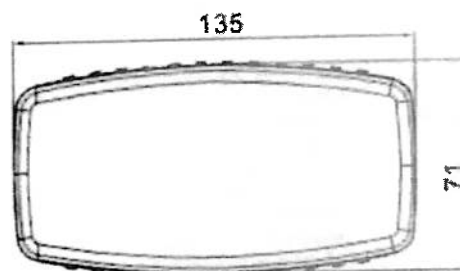
Consumo: 1 Amperio

Color del LED: Rojo

Color de lente: Transparente.

Temperatura de trabajo: -5°C a +40°C

DIMENSIONES



PATRONES DE DESTELLO

PD#	Modos De Destello
1	Doble [2Hz]
2	Sencillo [2Hz]
3	Triple [2Hz]
4	Cuádruple [2Hz]
5	Aleatorio
6	Continuo EF*
7	Sencillo [SAE/CA13]
8	Doble [SAE]
9	Triple
10	Cuádruple
11	Quíntupla
12	Ultra
13	Cuádruple sencillo
14	Sencillo H/L
15	Doble [SAE]
16	Sencillo -Triple - Quíntupla

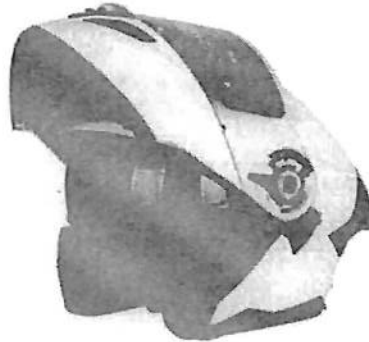




N° 04: CASCO ABATIBLE CON BLUETOOTH INTEGRADO



CASCO ABATIBLE CON BLUETOOTH INTEGRADO



Calota: Resina ABS Polilac.

Calota EPS: Técnica distribución de cámaras y canalizaciones que aseguran el continuo flujo de aire.

Tapizado o Guarnecido:

- Racing y confortable.
- Alta gama anti sudor.
- 100% desmontable y lavable.
- Protector nasal y aire desmontable.

Sistema de Retención:

- Hebilla micrométrica.

Pantalla:

- El casco incluye: Visor transparente

- Anti rayas y protección UV.
- Doble curvatura.

- Sistema de montaje y desmontaje rápido.

Gafa Protección. Solar

- Ahumada oscura.
- Desmontable.

Spoiler:

- Spoiler removible.

Ventilación

- Kit de 3 ventilaciones.

Peso

- +/- 1,400 gr.

Tallas

- Tallas: S-M-L-XL-XXL. -- Adaptación facial.

Certificaciones

- DOT.

Color – Blanco

Soporta un control para llamar contestar, rechazar llamadas y volver a marcar. La llamada telefónica entrante anula el Intercomunicador, la música y el audio de navegación GS.

Puede activar el comando de voz Siri o Android presionando el botón MFB durante 2 segundos.

Comunicación de voz clara a alta velocidad.

La batería entrara en modo de suspensión cuando no se utiliza el sistema bluetooth.

Procedencia China.



DOUZE SIGNA SOLUTIONS
JHONATAN K. DEL SILVA
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS EN CATÁLOGO Y/O FICHA TÉCNICA Y/O FOLLETOS

- a) Tapizado o Guarnecido: confortable, anti sudor, 100% desmontable y lavable, Protector nasal y aire desmontable.
- b) Sistema de retención: indicar.
- c) Ventilación: Kit de 3 ventilaciones.
- d) Tallas: S-M-L-XL-XXL-XXXL.
- e) Certificación: DOT ó ECE.
- f) Color: Blanco.
- g) Soporta un control para llamar, contestar, rechazar llamadas y volver a marcar. La llamada telefónica entrante anula el intercomunicador, la música, y el audio de navegación GS.
- h) Puede activar el comando de voz de Siri o Android presionando el botón MFB durante 2 segundos.
- i) Comunicación de voz clara a alta velocidad.
- j) La batería entrara en modo de suspensión, cuando no se utiliza el sistema bluetooth.

NOTA: El producto o bien ofertado, deberá cumplir con los literales establecidos en la presente sección de [OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS EN CATÁLOGO Y/O FICHA TÉCNICA Y/O FOLLETOS], el cual será verificado al momento de internamiento del bien.

TRANSPORTE Y SEGUROS

Transporte.

El contratista se responsabiliza de transportar los equipos y maquinarias hasta el lugar de entrega establecidos en cumplimiento a las normas frente a riesgos de carga, transporte y descarga, según el Decreto Supremo N°058-2003-MTC y las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial. El proveedor se responsabiliza de transportar los equipos y maquinarias, hasta el Gobierno Regional de Junín, garantizando su óptimo estado.

Seguros.

El contratista será responsable de proporcionar seguros a sus personales y por daños a terceros (seguros complementarios de trabajo de riesgo SCTR), en cumplimiento con la ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D. S. 005-2012-TR. El contratista se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, del público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurra como consecuencia de la ejecución de la prestación, sin perjuicio de que la entidad inicie las acciones jurídicas y legales que correspondan.

GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Condiciones de la garantía: La garantía cubre la reparación y/o remplazo del producto (incluye mano de obra y reemplazo según resulte necesario) en un plazo máximo de 05 días calendario contados a partir de notificado al contratista.

Período de garantía: Tiene alcance por un periodo de **31 MESES**, computados a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad.

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DE REPUESTOS.

El contratista deberá asegurar la continuidad de la fabricación y/o comercialización de repuestos, accesorios e insumos, por un periodo mínimo de 02 años, a partir de la fecha de recepción, instalación, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos.



DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.

JOHANA K. GUZMÁN SILVA
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

Acondicionamiento

El acondicionamiento de los equipos policiales, será en el Almacén del Gobierno Regional de Junín, sito en el complejo policial "Alipio Ponce Vásquez" de la PNP, sito en Jr. Los Gladiolos N° 508 Incho, El Tambo – Huancayo, el cual se realizará en condiciones óptimas de estabilidad, seguridad y eficacia que se necesitan para el funcionamiento adecuado de los bienes.

Montaje

No aplica.

Instalación

La instalación del equipamiento policial se realizará en las camionetas motocicletas pisteras, sito en el complejo policial "Alipio Ponce Vásquez" de la PNP, sito en Jr. Los Gladiolos N° 508 Incho, El Tambo – Huancayo, debiendo proveer de todos los accesorios materiales y mano de obra, necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento siguiendo las recomendaciones del fabricante del equipamiento y del vehículo.

PRESTACIONES ACCESORIAS.

Capacitación y/o entrenamiento.

El contratista realizara una capacitación al personal policial seleccionado (4 personas como máximo por equipo), relacionado con el control y operatividad de los bienes adquiridos específicamente del mando de controles de la circulina, sirena y faros, de manera presencial a desarrollarse en las instalaciones que disponga la Entidad, por 25 horas lectivas.

Así mismo el contratista se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado, en caso la Entidad lo solicite.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil con 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD			
PRINCIPAL	EQUIPAMIENTO DE MOTOCICLETAS.	CIRCULINA	SIGNAL TECH	9294DS	91	S/ 1,025.074	S/ 93,281.73
		PARLANTE MAS SIRENA	SIGNAL TECH	SR-50	91	S/ 928.81	S/ 84,521.81
		FAROS ABRE PASO	SIGNAL TECH	LD8	91	S/ 535.41	S/ 48,722.31
		CASCO ABATIBLE CON BLUETOOTH INTEGRADO	HOKEN	RAPER	91	S/ 620.59	S/ 56,474.15
ACCESORIA	CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO AL PERSONA POLICIAL SELECCIONADO RESPECTO AL MANEJO, CONTROL Y OPERACIÓN DEL MANDO DE CONTROLES DE LA CIRCULINA, SIRENA Y FAROS POR 25 HORAS LECTIVAS.				S/ 2,000.00	S/ 2,000.00
							S/ 285,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGO UNICO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación o visto bueno (V°B°) en la guía de remisión por parte de la (Oficina de Almacén de la Entidad).
- Informe de cumplimiento de características técnicas del bien, suscrito por el experto independiente, visado por el residente y supervisor o inspector.
- Documento en el que conste la conformidad (Acta de conformidad, recepción final y pruebas de funcionamiento del bien), de la prestación efectuada suscrita por el comité de recepción quienes estarán integrado por los siguientes:
 - Ing. mecánico Experto independiente
 - Residente
 - Supervisor o inspector
 - Almacenero de la entidad
- Informe de cumplimiento de capacitación emitido por el residente, supervisor o inspector.
- Constancia de entrega de los juegos de manuales en medio físico y en archivo digital y catalogo según lo establecido en las bases.
- Comprobante de pago y guía de remisión emitido por el contratista.
- Orden de compra y/o contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución es de **CUARENTA Y CINCO [45] DÍAS CALENDARIOS**, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente

- Entrega del bien 05 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Instalación y puesta en funcionamiento: 40 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la disposición de las 91 motocicletas (52 Motocicletas – Todo Terreno y 39 motocicletas Pisteras) por parte de la Entidad.

• LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el almacén del Gobierno Regional de Junín, sito en el Complejo Policial "Alipio Ponce Vásquez" de PNP, sito en el Jr. Los Gladiolos N° 508 Incho, El Tambo – Huancayo.

DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.

JHONATAN G. SILVA
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

EL CONTRATISTA entregó la **Garantía de Fiel Cumplimiento de la Prestación Principal** del contrato por la suma de **S/ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos con 00/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-2678-2025-000**, otorgada por la entidad Financiera **CESCE**, autorizada por la Súper Intendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, con categoría de riesgo b o superior, carta fianza que rige desde el 24 de noviembre del 2025 hasta el 21 de febrero de 2026, cantidad que cubre el diez por ciento (10%) del monto de la Prestación Principal, misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas con conformidad de la prestación.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS:

EL CONTRATISTA entregó la **Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias** del contrato por la suma de **S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-2774-2025-000**, otorgada por la entidad Financiera **CESCE**, autorizada por la Súper Intendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, con categoría de riesgo b o superior, carta fianza que rige desde el 01 de diciembre del 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación accesoria, misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas con conformidad de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. **LA RECEPCIÓN** será otorgada por el responsable de la oficina del Almacén del GRJ y **LA CONFORMIDAD** será otorgada por el **RESIDENTE, SUPERVISOR O INSPECTOR, LA SUB GERENCIA DE OBRAS y la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS** del Gobierno Regional de Junín, en un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones



EL CONTRATISTA



y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS [02] AÑOS contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	$(1/1000) \times \text{monto del contrato, por cada día de incumplimiento.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor



adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO, CON RUC N° 20120571487] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Trámite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: AV. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION NRO. 790 DPTO. 1901 URB. SAN FELIPE LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR.
- Correo Electrónico: director@douzesignal.com – ventas@douzesignal.com
- Teléfono: 960113475 – 937429795.



DOUZE SIGNAL SOLUTIONS SAC.
JOHANA K. GAL SILVA
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 03 días del mes de diciembre de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.

JOANA K. GL SILVA
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

DOUZE SIGNAL SOLUTIONS S.A.C.

JOANA K. GL SILVA
GERENTE GENERAL